



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2371

ARMENIA, 21 DE ABRIL DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 164 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
DECRETO 066 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 137
DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-5)



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO N° 164 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 066 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 137 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el parágrafo 2° del Acuerdo 138 de febrero 5 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el parágrafo 2° del Artículo Primero del Acuerdo 138 de febrero 5 de 2019, a partir de la vigencia fiscal 2020, se faculta al Alcalde de Armenia, para que emita el correspondiente calendario tributario, por vía de Decreto, con la definición de vencimientos y plazos para la presentación de declaraciones y pago con incentivos.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas previamente, se expidió el calendario tributario del Municipio de Armenia para el año 2020, mediante Decreto 066 de 2020, el cual fue modificado por Decreto 137 de 2020.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII).

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus"*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa N°0018 de 2020 dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO N° 164 DE 2020

Que el Ministro de salud y protección social en conjunto con el Ministro de comercio, industria y turismo el día 18 de marzo de 2020 expidieron Resolución N° 453 de 2020 *"Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones"*

Que el Municipio de Armenia el día 16 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 133 del 16 de marzo de 2020 en su ARTÍCULO PRIMERO declaró la emergencia sanitaria en la jurisdicción de Armenia Quindío.

Que el Presidente de la República, el día 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto N° 417 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"*

Que el alcalde expidió el Decreto N°143 del 20 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual ordena el aislamiento preventivo temporal y medidas adicionales de orden público en el Municipio de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19"*

Que el día 20 de marzo de 2020 mediante Decreto Municipal N°145 se adoptaron medidas adicionales al aislamiento preventivo temporal en el Municipio de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que a través de Decreto Municipal N° 146 del 22 de marzo de 2020 se prorrogó LA MEDIDA DE ORDEN PÚBLICO ADOPTADA MEDIANTE DECRETO N°143 DEL 20 DE MARZO DE 2020 PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público"*.

Que a través de Decreto Municipal N° 148 del 23 de marzo de 2020 el Municipio de Armenia adoptó las medidas impartidas por el Gobierno nacional y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Municipio de Armenia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el 8 de abril de 2020 el Presidente de la República de Colombia y todos sus ministros expidieron el Decreto N° 531 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público"*, decretando en su Artículo 1° el *"(...) aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

Que el Alcalde de Armenia mediante Decreto N° 156 de abril 11 de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 164 DE 2020

Que las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, en concurso con las Gobernaciones y Alcaldías locales, generan cambios radicales en la dinámica habitual de la administración y de los contribuyentes, motivando el cese de actividades económicas, lo que conlleva a presentar dificultades en el cumplimiento de obligaciones de carácter tributario que deben ser tenidos en cuenta por las administraciones municipales.

Que las situaciones descritas fundaron la modificación de los plazos establecidos en el Decreto N° 066 de enero 16 de 2020 y los prorrogó mediante Decreto N° 137 de 2020, hasta el 30 de abril de 2020; sin embargo, atendiendo las recientes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de mitigación, prevención y propagación del Covid-19, el Municipio de Armenia considera pertinente ampliar nuevamente las fechas establecidas para el pago de los tributos territoriales, como mecanismo de alivio a las cargas de los armenios que se han visto afectados por las medidas de contención del virus Covid-19.

Que en virtud de lo dicho anteriormente se ampliarán los plazos para la declaración y pago de los tributos locales, atendiendo que durante el aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la administración municipal se vencen algunos términos para dar cumplimiento a obligaciones sustanciales y formales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3° del Decreto 066 de 2020 modificado por el artículo 1° del Decreto 137 de 2020, en lo concerniente a la fecha límite para pagar con beneficios del 15% por pronto pago, el impuesto de industria y comercio y complementarios de aviso y tableros, el cual se extenderá hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 1° del artículo 9° del Decreto 066 de 2020, modificado por el artículo 2° del Decreto 137 de 2020, en lo concerniente a la fecha límite para pagar con beneficios del 15% por pronto pago, el impuesto predial unificado, el cual se extenderá hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 2° del Decreto 066 de 2020, modificado por el artículo 3° del Decreto 137 de 2020, el cual quedará así: **EL TERMINO DE DECLARACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Los plazos para la presentación de la declaración y el pago de la primera cuota del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para la vigencia fiscal 2020 inician el 1 de febrero de 2020 y vencen entre el 23 de abril y el 30 de junio de 2020, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, que conste en el RUT. Las fechas de vencimiento para el pago de las cinco cuotas restantes se especifican en la siguiente tabla.

PRESENTACIÓN DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA	
SI EL ULTIMO DIGITO NIT. ES:	
1 o 2	24 de junio de 2020
3 o 4	25 de junio de 2020



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 164 DE 2020

5 o 6	26 de junio de 2020
7 o 8	27 de junio de 2020
9 o 0	30 de junio de 2020

FECHAS DE PAGO	
PAGO SEGUNDA CUOTA	24 de julio de 2020
PAGO TERCERA CUOTA	24 de agosto de 2020
PAGO CUARTA CUOTA	24 de septiembre de 2020
PAGO QUINTA CUOTA	21 de octubre de 2020
PAGO SEXTA CUOTA	18 de noviembre de 2020

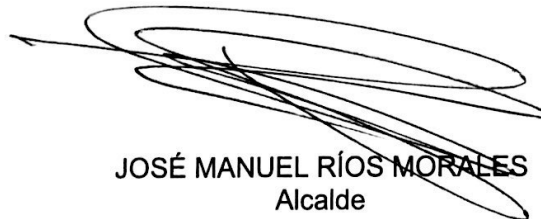
ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 8° del Decreto 066 de 2020, modificado por el artículo 4° del Decreto 137 de 2020; VENCIMIENTO TRIMESTRALES PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Las fechas límites para el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2020, son las siguientes:

1. TRIMESTRE ENERO-FEBRERO- MARZO	30 de junio de 2020
2. TRIMESTRE ABRIL-MAYO-JUNIO	30 de julio de 2020
3. TRIMESTRE JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	30 de septiembre de 2020
4. TRIMESTRE OCTUBRE- NOVIEMBRE-DICIEMBRE	31 de diciembre de 2020

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia a los veintiún (21) días del mes de abril de 2020.


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
 Alcalde

Proyectó: Roberto Montalvo Arias abogado DAH *RM*
 Revisó: Gerson Obed Peña Director DAH *GOP*
 Jimmy Quintero Giraldo Director DAH *JG*